

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA, EN 2024, DE LOS HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA INVASIÓN FRANCESA.

La Diputación de Almería contempla, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, una asistencia económica para el Ayuntamiento de Alcolea por importe de cinco mil (5.000) euros para el proyecto de “Recreación Histórica”, 2024.

El Ayuntamiento, con número de registro de entrada 45272, de fecha 3 de junio 2024, presenta instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada, para la “Recreación histórica de los hechos acaecidos en Alcolea durante la invasión francesa (video divulgativo)”. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto estimado de gastos e ingresos que asciende a 11.050 euros y certificado de aportación municipal por la cantidad de 6.050 euros. La fecha prevista de realización es en los meses mayo, junio y 26 de octubre de 2024.

En el año 2023 se llevó a cabo la primera edición de la “Recreación Histórica Alcolea 1810”, en la que se representan los hechos ocurridos en este municipio durante la invasión francesa. Tras la puesta en escena por primera vez, se observó que una deficiencia importante de la misma fue la difusión, tanto en la publicidad del evento en sí, como en facilitar información previa a la ciudadanía, en relación, por un lado, al contexto histórico en el que tiene lugar, Guerra de Independencia o Invasión Francesa; y, por otro, al hecho histórico que se cuenta con la Recreación, rapto de una vecina de la población por las tropas de Aróstegui Chavarría.

Por ello, el Ayuntamiento, para esta nueva edición, ha pensado en la realización de un video que cumpla, tanto la labor divulgativa, como la formativa respecto al hecho histórico que se recrea.

Los objetivos que plantean en el proyecto son los siguientes:

Facilitar al público visitante a la Recreación Histórica un contexto de lo que van a poder ver en Alcolea.

Estudiar y conocer la Guerra de Independencia y sus consecuencias.

Estudiar y divulgar el patrimonio histórico del Municipio de Alcolea.

Poner en valor el patrimonio cultural del Municipio de Alcolea para la población y sus visitantes.

Involucrar a la población en actividades culturales de gran calado.

Unir en una actividad periódica patrimonio histórico y cultural.

Código Seguro De Verificación	uD8Zk50fg8nYhs0A0q/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uD8Zk50fg8nYhs0A0q%2FY5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dotar al Municipio de un producto turístico atractivo y de calidad, que fomente las visitas culturales.

Crear una actividad lúdica y didáctica para todas las edades.

Fomentar la sensibilización y el respeto por el patrimonio.

Mejorar el posicionamiento turístico del Municipio.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 13 de junio de 2024, en el que, entre otros extremos, manifiesta que es un proyecto de carácter singular y de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Manifiesta que es un proyecto que concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación de Almería:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales.
- Favorece la recuperación de manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

En el citado informe, propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

Honorarios técnicos: 1 mes titulado superior. Investigación, guion-escaleta, coordinación.

Diseño audiovisual: Diseño y programación del vídeo divulgativo.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	uD8Zk50fg8nYhs0A0q/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uD8Zk50fg8nYhs0A0q%2FY5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de L.R.B.R.L., y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Alcolea, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcolea para la “Recreación histórica de los hechos acaecidos durante la Invasión Francesa”, y, en consecuencia, comprometer un gasto de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos. El plazo máximo para justificar finaliza el día el 22 de enero de 2025 y el importe mínimo a justificar asciende a once mil cincuenta (11.050) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en

Código Seguro De Verificación	uD8Zk50fg8nYhs0A0q/Y5Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	04/07/2024 12:25:52
Observaciones				Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uD8Zk50fg8nYhs0A0q%2FY5Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica serán los establecidos en la base núm.56, del presupuesto de la Diputación 2024.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como accesibilidad a las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1ICOKag0yzZJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 04/07/2024 - 12:30:57. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uD8Zk50fg8nYhs0A0q/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/07/2024 12:25:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uD8Zk50fg8nYhs0A0q%2FY5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

